

LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1947

NOTAS REVERSALES.? Apruébanse las de 30 de abril y de 28 de agosto de este año, sobre modificación del Convenio Argentino de Cooperación Económica y Cultural.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.?Apruébase las Notas Reversales de 30 de abril y de 28 de agosto del año en curso, que introducen modificaciones al Convenio Boliviano-Argentino sobre Cooperación Económica, Financiera y Cultural, suscrito en esta ciudad de La Paz, el 28 de marzo del propio año, entendiéndose que las cláusulas contenidas en dichas Notas forman un todo indivisible con el Convenio, como partes integrantes del mismo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia.?M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.?P. Saucedo Barberí, Congresal Secretario.? P. Montaña, Congresal Secretario. A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.? Tomás Ml. Elío